Bogotá D. C., 3 de Marzo de 2025

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 119-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

1. ANTECEDENTES

EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 cuenta la delegación del gasto y la capacidad instalada suficiente y necesaria para planear y ejecutar contratos estatales, según Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios para el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras y dependencias delegadas", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, así como lo normado en la Ley 1150 de 2007 , (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos) Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) Decreto 4170 de 2011 (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente) Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional, y teniendo en cuenta, el decreto No. 0199 de 2024, Austeridad del gasto 2024,como apoyo logístico y administrativo a todos los requerimientos presentados por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, aún más cuando se trata de proporcionar los elementos suficientes y necesarios para el eficiente y oportuno cumplimiento de todas las actividades programadas por el Alma Mater, y en cumplimiento de los diferentes requerimientos provenientes del Comando Superior, cumpliendo con los principios desarrollados y con los fundamentos de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, así como de los particulares que cumplen funciones públicas.

La ESMIC cuenta con recurso por partida fija (REC10), correspondiente al Rubro No A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), POR VALOR DE UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.209.336,00), Con el fin de ADQUIRIR DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025

Es por lo anterior, que la elaboración de los estudios y documentos previos, para la estructuración del presente Estudio Previo, exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección. En virtud de lo anterior, de conformidad con el proceso de planeación y dando cumplimiento en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,

comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", por lo tanto, se procede a realizar el estudio y documentos.

1.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO O SIMILAR

Revisada la base de datos de los procesos de la Unidad ejecutora se encontró que la ESMIC – BASPC19 ha realizado contratación de este tipo de procesos en vigencias recientes; por tanto, existe información como referencia dentro de la estructuración del presenta estudio previo. La entidad estatal en las anteriores vigencias (2020, 2021, 2022, 2023 y 2024) ha adquirido elementos con las mismas características y/o especificaciones técnicas, así:

ENTIDAD ESTATAL	VIGENCIA	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATO	OBJETO	VALOR	COTRATISTA
BASPC19	2024	MINIMA CUANTIA	133-BASPC19-2024	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR Y PTAD PARA LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	$3.749.000,00	CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS
BASPC19	2023	MINIMA CUANTIA	181-BASPC19-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR ESMIC	$2.954.667,00	VERDE ECOLOGICO SAS NIT 900520676-4
BASPC19	2022	MINIMA CUANTIA	181-BASPC19-2022	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PARA EL PERSONAL NOMBRADO CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N19 BASPC19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	$39,067,558	INDUHOTEL SAS
BASPC19	2021	MINIMA CUANTIA	208-BASPC19-2021	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL PERSONAL NOMBRADO CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N19 BASPC19 Y LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA	$ 52,212,440	INTERSUMINISTROS SAS

2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS DEL M.D.N. O POR OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Respecto a la consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, en lo que respecta a contrataciones realizadas por otras Entidades del Estado y Unidades Ejecutoras, se logró identificar procesos de contratación con similares objetos contractuales o características técnicas a las del presente proceso, a continuación, se citan algunos de ellos:



Nota: Es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente fuentes que se asemejan a la necesidad específica del presente proceso, no obstante, dado que difieren de las especificaciones técnicas de los ítems a contratar, no se tendrán estos antecedentes como fuentes para realizar estudios jurídicos, técnicos ni económicos.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ESTUDIO DEL SECTOR

2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El BASPC19 requiere contratar los elementos de dotación de protección personal en seguridad industrial, para el operario de la planta de tratamiento de agua residual P-TAR, ubicada en la ESMIC Bogotá D.C. Es preciso indicar que de conformidad con lo establecido por el ministerio de trabajo, los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran.

De conformidad con lo establecido por el ministerio de trabajo, los empleadores están obligados a suministrar a sus trabajadores elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad personal de los trabajadores en los puestos o centros de trabajo que lo requieran; así mismo en el código sustantivo del trabajo, en el artículo 57 Obligaciones especiales del empleador estipula:

(…)

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR. Son obligaciones especiales:

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulación en contrario, los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores.

2. Procurar a los trabajadores locales apropiados y elementos adecuados de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garanticen razonablemente la seguridad y la salud.

(…)

Actualmente existe una amplia variedad de labores que presentan algún tipo de riesgo para los trabajadores, en su cuerpo, en donde se puede estar expuesto a sustancias, objetos peligrosos, caídas, entro otros.

En este caso, los elementos de seguridad industrial tienen como función principal proteger al personal, evitando lesiones que puedan ocurrir en un accidente mientras se cumplen con las actividades asignadas, así las cosas, con la adquisición de elementos de protección personal se busca minimizar los índices de incidentes y accidentes laborales durante actividades propias (misionales); proporcionando una barrera entre un determinado riesgo y la persona, mejorando y resguardando la integridad física del funcionario o en su efecto disminuyendo la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan anual de adquisiciones las cantidades sugeridas para este proceso se realiza previendo el año de vigencia y el personal que realiza estas labores.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 119-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE REQUEIRE CONTRATAR

De acuerdo con lo anterior, la necesidad a adquirir se establece con fundamento en los Planes de Necesidades No. N°00009370 del 11 de Febrero de 2025 que emite la Sección de planes (S4) del BASPC19, así:

RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	2823610	**OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES:** TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UNIDAD	0	1	46181509
2	2823610	**OVEROL ENTERIZO:** IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340/03EN ISO 11611/07(A1-A2 CLASE 1) EN 1149-5/08 EN ISO 11612/08 (A1 - A2 - B1 - C1). IEC 61482-2/009	UNIDAD	0	1	46181503
3	2823803	**GUANTES LARGOS IMPERMEABLES:** GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UNIDAD	0	1	46181504
	2823803	**GUANTES MULTIFLEX:** GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	UNIDAD	0	1	46181504

NOTA: este proceso se ejecutará bajo la conducta de compraventa, en donde el supervisor del contrato priorizara los recursos de acuerdo con la necesidad requerida al momento de la adjudicación del contrato el comité técnico y el supervisor ajustaran cantidades hasta agotar el presupuesto oficial.

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BASPC	$ 1.209.336,00
TOTAL				$ 1.209.336,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2625 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHmrivas	MARIA JOSE RIVAS TRUJILLO	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-065	BATALLON DE A.S.P.C No 19	
Fecha y Hora Sistema	24/01/2025 12:00:00 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	2625	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.209.336.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	1.209.336.00	Saldo x Comprometer:	1.209.336.00	Vr. Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2625	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.209.336.00	0.00	1.209.336.00	1.209.336.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19. VIGENCIA 2025

TE RIVAS TRUJILLO MARIA JOSE
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC19

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, tanto el emitido por la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, como por el Batallón de APSC No. 19, quienes cuentan con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimad
31102102 - 46181504	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, VIGENCIA 2025	Mayo	Mayo	7 Mes (s)	Minima cuantia	Presupuesto de entidad nacional	1.209.336 COP	

CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

Grupo	(E) Productos de uso final
Segmentos	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Publico, Proteccion, Vigilancia y Seguridad
Familia	(18) Seguridad y protección personal
Clase	(15) Ropa de seguridad
Producto	(04) Guantes de protección
CÓDIGO UNSPSC	46181504: GUANTES DE PROTECCIÓN

Grupo	(E) Productos de uso final
Segmentos	(53) ropa, maletas y producto de aseo personal
Familia	(10) Ropa
Clase	(21) Batas y Monos
Producto	(02) Overoles o monos para hombre
CÓDIGO UNSPSC	53102102: OBEROLES O MONOS PARA HOMBRES

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmentos	(46) Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
Familia	(18) Seguridad y protección personal
Clase	(15) Ropa de seguridad
Producto	(04) Ropa de protección contra materiales peligrosos
CÓDIGO UNSPSC	46181504: ROPA DE PROTECCIÓN CONTRA MATERIALES PELIGROSOS

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y la respectiva Guía para la Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR" Versión 2, a continuación, se establece el análisis del sector para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA

LA VIGENCIA 2025. En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice. Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. De esta manera, el objeto a contratar es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO – ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN BIENES, SINO POR LA COMERCIALIZACION.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la Elaboración de Análisis del Sector G-EES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO



De esta manera, el objeto a contratar es ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO – ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN BIENES, SI NO QUE COMERCIALIZAN.

2.2.2 ASPECTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación de la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025",** toda vez que estos bienes son necesarios para realizar las actividades diarias de las unidades beneficiarias, esto con la finalidad de cumplir la misión Institucional.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1072 de 2015, que también lleva el nombre de "Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo" regula y dicta las disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las empresas; y este último es el que debe considerar la reglamentación en cuanto a la dotación industrial ó EPP que se deba manejar según los riesgos que suponen las labores de sus colaboradores.

Por lo tanto, cada empresa deberá determinar cuáles son los elementos de seguridad industrial que los trabajadores deberán usar, pues estos no son estándar para todas las empresas y por esto se requiere de un análisis individual de cada departamento o área.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la entidad contratante y por ende la Unidad beneficiada han establecido unas características técnicas mínimas exigidas y de calidad que se describen detalladamente la necesidad que se desea suplir, es fundamental que los interesados en el proceso la conozcan e identifiquen en ellos la importancia de insumos de excelente calidad para mantener bajo estricto cumplimiento de los parámetros de calidad que la entidad solicita.

Por lo que, para la presentación de ofertas al proceso, los interesados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos descritos en las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, dado que, en ningún sentido posterior a la ejecución del contrato, estas deberán ser objeto de modificaciones, puesto que han sido diseñadas acogiendo la necesidad.

Por consiguiente, el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial y organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente. Desde el punto de vista técnico es viable la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

2.2.1. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (…) Teniendo en cuenta que, a la fecha de publicación del presente proceso contractual, no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente suscrito con Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto sea el servicio de mantenimiento para la maquina llenadora de bolsas y planta de tratamiento de agua residual (PTAR) y, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad se procede a adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad Mínima cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

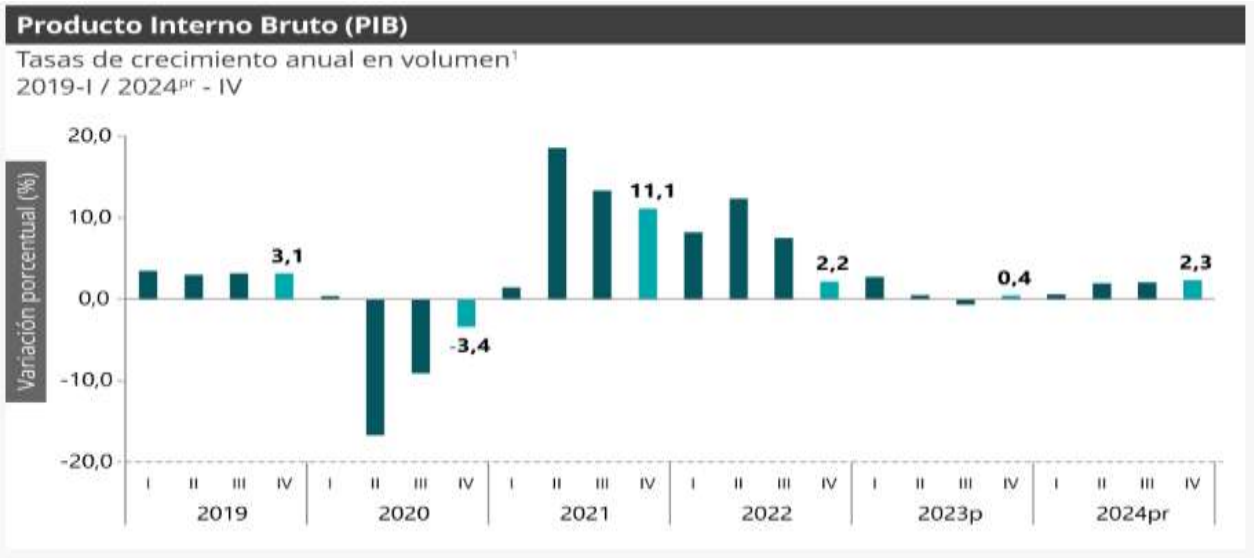
De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

2.2.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación, se establece el análisis del sector para **"**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

El sector terciario emplea a la mayoría de la fuerza laboral del país y representa el 5.81% del PIB3.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 1,7% en el año 2024pr respecto al año 2023p.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

1.1.1.1 ANÁLISIS ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	**0,94**	8,35	**5,22**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,94%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,87 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En enero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%), arriendo imputado (0,46%), tomate (28,68%), arriendo efectivo (0,45%), carne de aves (2,66%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,39%), hortalizas y legumbres frescas (5,68%), servicio doméstico (2,25%) y electricidad (0,60%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%), plátanos (-2,70%), papas (-2,27%), cines y teatros (-2,92%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano (incluye tren y metro)	4,03	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	2,23	0,17
Arriendo imputado	0,46	0,06
Tomate	28,68	0,06
Arriendo efectivo	0,45	0,04
Carne de aves	2,66	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,39	0,03
Hortalizas y legumbres frescas	5,68	0,03
Servicio doméstico	2,25	0,02
Electricidad	0,60	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 5,22% en comparación con enero de 2024. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (8,06%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,48%) y por último, Salud (5,47%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,22%). Entre tanto, las divisiones Bebidas alcohólicas y tabaco (5,08%), Transporte (4,90%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,49%), Bienes y servicios diversos (2,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,20%), Prendas de vestir y calzado (1,60%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,99%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,42	10,62	0,40
Restaurantes y hoteles	9,43	11,70	1,23	8,06	0,88
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,64	2,92	6,48	1,99
Salud	1,71	8,93	0,15	5,47	0,09
TOTAL	100,00	8,35	8,35	5,22	5,22
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,55	0,19	5,08	0,09
Transporte	12,93	13,22	1,71	4,90	0,66
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,96	0,59	4,49	0,85
Bienes y servicios diversos	5,36	9,04	0,48	2,90	0,15
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,23	0,30	2,20	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,13	0,17	1,60	0,05
Recreación y cultura	3,79	5,31	0,18	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,08	0,00	-0,99	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.1.2 ANALISIS TASA DE DESEMPLEO

Para el mes de diciembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4%, mientras que en diciembre de 2023 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (57,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En diciembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,0%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 10,2%. La tasa global de participación se ubicó en 66,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, en diciembre de 2023 estas tasas fueron 66,3% y 59,5%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Diciembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Población ocupada según rama de actividad

En el mes de diciembre de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.621 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,1 puntos porcentuales); Actividades inmobiliarias (0,6 puntos porcentuales) y Comercio y reparación de vehículos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2023	Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.864**	**23.621**	**100**	**756**	
Alojamiento y servicios de comida	1.647	1.908	8,1	262	1,1
Actividades inmobiliarias	245	390	1,7	145	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.133	4.262	18,0	129	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.673	2.779	11,8	106	0,5
Información y comunicaciones	333	416	1,8	83	0,4
Construcción	1.596	1.669	7,1	73	0,3
Transporte y almacenamiento	1.665	1.716	7,3	51	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.958	2.005	8,5	47	0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.114	3.151	13,3	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	441	459	1,9	18	0,1
Industrias manufactureras	2.376	2.374	10,1	-2	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	715	645	2,7	-69	-0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.966	1.846	7,8	-120	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según posición ocupacional

En el 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.036 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (0,3 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios (0,3 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,2 puntos porcentuales).

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2023 - 2024)

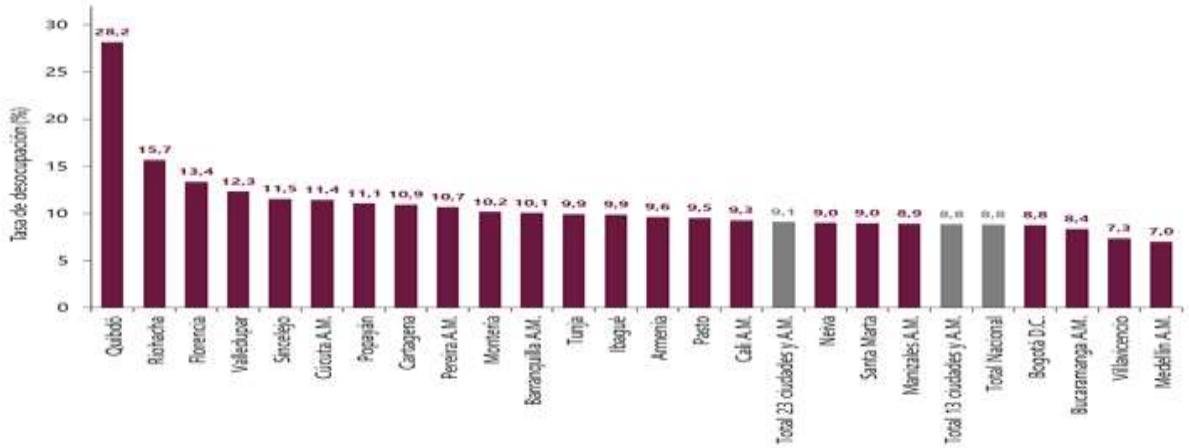
Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2023	Enero - Diciembre 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.788**	**23.036**	**100**	**248**	
Industrias manufactureras	2.401	2.467	10,7	66	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.925	1.984	8,6	59	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.639	1.691	7,3	52	0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.020	4.056	17,6	36	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.738	2.771	12,0	33	0,1
Actividades inmobiliarias	275	305	1,3	30	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	589	602	2,6	13	0,1
Información y comunicaciones	403	406	1,8	3	0,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.280	3.283	14,3	3	0,0
Transporte y almacenamiento	1.706	1.708	7,4	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	422	422	1,8	-1	0,0
Construcción	1.565	1.543	6,7	-23	-0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.797	7,8	-25	-0,1

Fuente: DANE, GEIH.

Ranking de ciudades según tasa de desempleo

Para el trimestre octubre - diciembre 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (28,2%), Riohacha (15,7%) y Florencia (13,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (8,4%), Villavicencio (7,3%) y Medellín A.M. (7,0%).

Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre - diciembre 2024



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

1.1.2 ASPECTOS REGULATORIOS

SALARIO MÍNIMO Y AUXILIO DE TRANSPORTE PARA 2025

Los decretos que establecen el salario mínimo y el auxilio de transporte para el año 2025 son los Decretos 1572 y 1573 de 2024, expedidos por el Ministerio de Trabajo, de la siguiente manera:



Para el año 2025, un trabajador dependiente y subordinado que devengue un (1) smmlv y tenga derecho al auxilio de transporte recibirá mensualmente, después de los descuentos obligatorios por los aportes a salud y pensión, un valor total de $1.623.500.

Salario mínimo diario

El indicador del salario mínimo diario para el año 2025 se calcula tomando la cifra del salario mínimo mensual y dividiéndola por los 30 días calendario del mes:



Tasa de Cambio

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM), La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano es de $4.134,094 y actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.





iii. INFORMACIÓN DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Teniendo en cuenta que en la necesidad se trata de un servicio técnico que es ofertado en el mercado nacional bajo el cumplimiento de unas características técnicas y legales que se deben cumplir dentro del territorio departamental y nacional, el mismo no es susceptible de ser importado, y por lo tanto el mismo tampoco es objeto de exportación ya que en otros países el mismo servicio es prestado por profesionales que cuentan con los requisitos legales y de formación para prestar el servicio.

iv. IMPACTO DE LAS TASAS DE CAMBIO

Los servicios por adquirir no son impactados directamente por la fluctuación de las tasas de cambio, por lo tanto, el valor de los servicios no es susceptibles de variación por estos aspectos.

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deber contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista

Fuentes de consulta:

Boletín técnico Indicadores relevantes, DANE
Boletín Técnico Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB)
Boletín Técnico Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

2.2.3.1 ASPECTOS REGULATORIOS

Desde la perspectiva jurídica, en el presente proceso cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025**", tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, el cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es **licito el objeto** del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido para **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025** en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad. Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los suplementos que va a suministrar, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

El artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política estable: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.".

Que el artículo 333 de la Constitución Política estable: "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Es así, que conforme a lo anterior las Entidades Estatales en virtud del Mandato de la Constitución Política, deben dar aplicación al principio de LIBERTAR DE CONCURRENCIA en los procesos contractuales que celebren.

La ley 80 de 1993 como Estatuto General de la Contratación Pública, establece en su Artículo 3, "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección , para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten el desarrollo del objeto contractual establecido para el presente proceso de selección; como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El presente proceso está dirigido a la contratación de adquisición de elementos de protección personal en seguridad industrial. El contrato que se deriva del presente proceso de selección, será un CONTRATO DE COMPRAVENTA conforme se establece el artículo 32 de la ley 80 de 1993,en armonía con el artículo 1849 de Código Civil " La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla

en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene el Ejército Nacional- ESMIC- BASPC19, y permita la eficiente adquisición de elementos de protección personal en seguridad industrial

También, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 24, 25 y 26 establece los principios de Transparencia en conexidad con el principio de publicidad, principio de economía y el de responsabilidad respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la celebración del Contrato de compraventa de que trata el presente documento precontractual, se debe dar aplicación al artículo 24 numeral 7: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia."

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "COMPRAVENTA", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13 y el código civil artículo 1849. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"

- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1621 del 30 diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025"..
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Resolución 3761 de 2009
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto No. 1041 de 2022, Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.4 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el desarrollo del presente proceso, la entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y nacional, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad.

CODIGOS CIIU

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Los MACROSECTORES, señalados en la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU Rev. 4 A.C.); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en las siguientes o similares:

La Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es una clasificación de actividades económicas por procesos productivos que clasifica unidades estadísticas con base en su actividad económica principal. Su propósito es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión, análisis y presentación de estadísticas de acuerdo con esas actividades.

DANE

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

Los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados

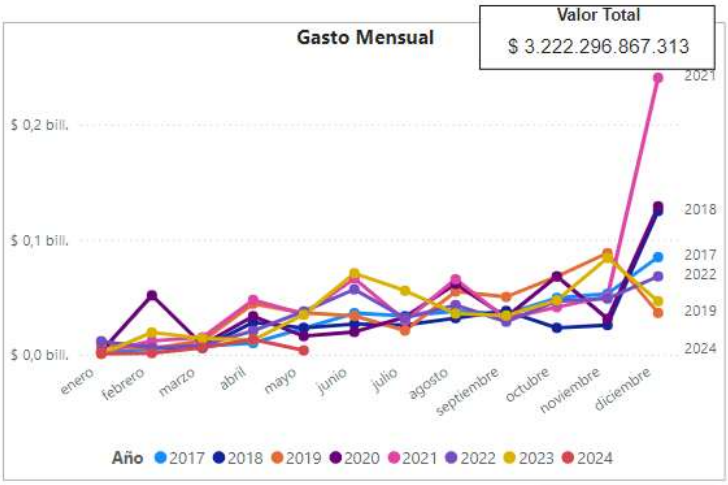
MODELO DE ABSTECIMIENTO ESTARTEGICO DE CCE

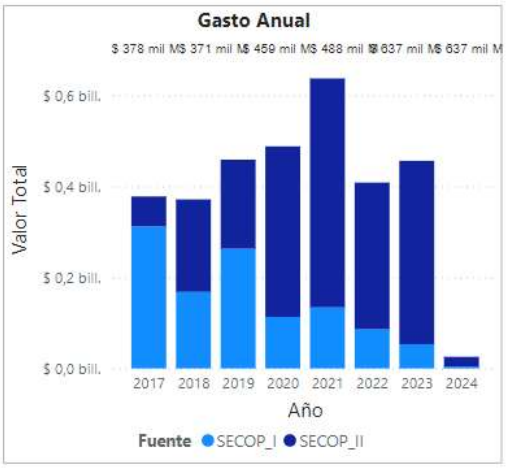
ANÁLISIS DE LA OFERTA

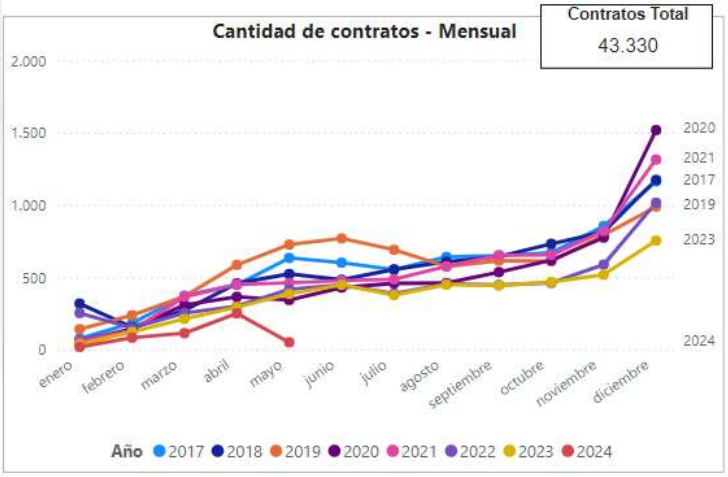
Teniendo en cuenta lo anterior, se utilizó la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente para la identificación de la información de la Oferta de los bienes objeto del proceso, teniendo como referente los segmentos que se relacionan a continuación:

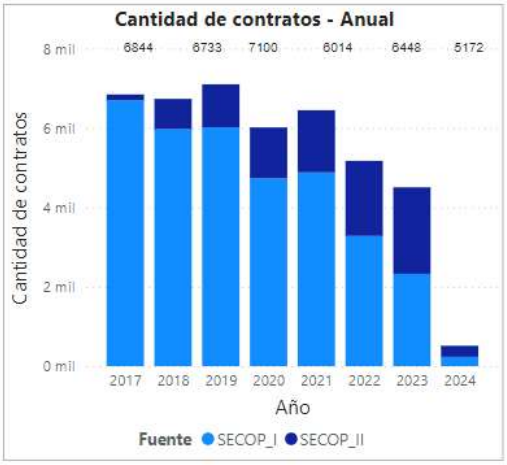
Código UNSPCSC: 46181504 Guantes de protección – 53102102 Oberoles o monos para hombres

Año: 01/01/2017 hasta 20/08/2024
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva



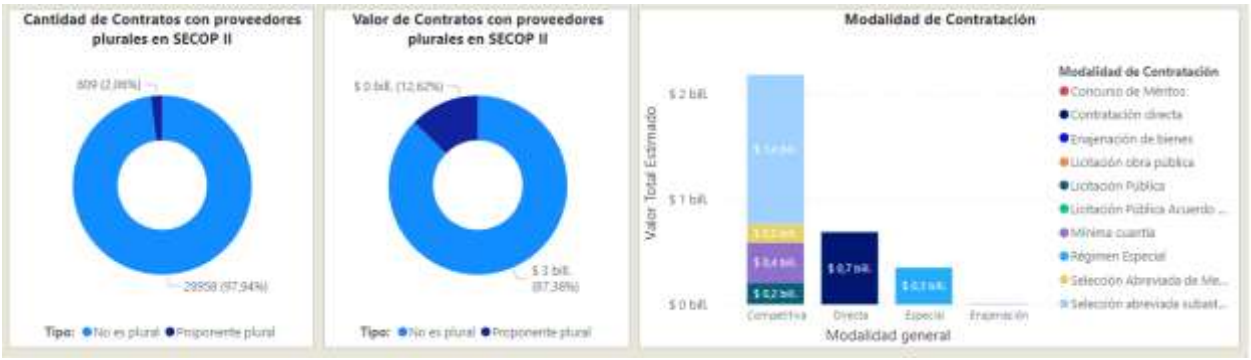






Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 3 bill.	13,68 mil	43,33 mil

Del filtro realizado se encontró que el gasto anual desde el año 2017 hasta el año 2024 asciende a la suma de tres billones de pesos y 43,333 contratos generados y 13,68 mil proveedores.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
5310 - Ropa	5530	$ 289.391.070.129	8,36%	5470	$ 252.828.867.147	7,85%	5646	$ 278.711.966.034	8,85%	3840
4618 - Seguridad y protección personal	1314	$ 108.399.240.506	3,36%	1263	$ 118.444.906.540	3,68%	1454	$ 179.919.549.097	5,58%	2174
Total	6844	$ 377.790.310.635	11,72%	6733	$ 371.271.773.687	11,52%	7100	$ 458.631.515.131	14,23%	6014

Del filtro realizado para la vigencia se encontró un total de 13.68 mil proveedores que fueron contratados por entidades públicas a través de la plataforma SECOP II para ejecutar objetos contractuales similares al objeto del presente proceso.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	661	$ 864.685.536.857	48,24%	139	$ 177.035.268.792	9,88%	800	$ 1.041.720.804.649	58,12%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1989	$ 404.043.570.403	22,54%	461	$ 44.841.737.961	2,50%	2450	$ 448.885.308.364	25,04%
2519 - Equipo para servicios de transporte	121	$ 132.953.981.804	7,42%	34	$ 2.298.972.282	0,13%	155	$ 135.252.954.086	7,55%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	453	$ 99.217.490.532	5,54%	103	$ 4.439.110.398	0,25%	556	$ 103.656.600.930	5,78%
2711 - Herramientas de mano	291	$ 47.100.513.938	2,63%	36	$ 4.002.200.703	0,22%	327	$ 51.102.714.641	2,85%
2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	17	$ 8.739.275.415	0,49%	1	$ 36.400.000	0,00%	18	$ 8.775.675.415	0,49%
2714 - Herramientas especializadas automotrices	3	$ 1.829.163.986	0,10%	1	$ 0	0,00%	4	$ 1.829.163.986	0,10%
2713 - Maquinaria y equipo neumático	7	$ 714.098.326	0,04%				7	$ 714.098.326	0,04%
2518 - Carrocerías y remolques	15	$ 397.902.454	0,02%	1	$ 39.960.200	0,00%	16	$ 437.862.654	0,02%
Total	3557	$ 1.559.681.532.715	87,02%	776	$ 232.693.650.336	12,98%	4333	$ 1.792.375.183.051	100,00%

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones». Concretamente, el artículo 3 ibidem, el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los criterios diferenciales para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres.

Por un lado, los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem dispuso reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales se concretan en requisitos habilitantes diferenciales.

"En determinado caso, para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional.

Por lo tanto, La aplicación y limitación del Proceso de Contratación en ninguno de los dos casos (limitación nacional o territorial) es facultativo de la Entidad Estatal, si se cumplen los supuestos para cada uno deberá aplicarse las normas en cuestión". (concepto Colombia Compra eficiente).

Consecuentemente se aplicará el criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres respecto a la experiencia a acreditar

1.2.1 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO

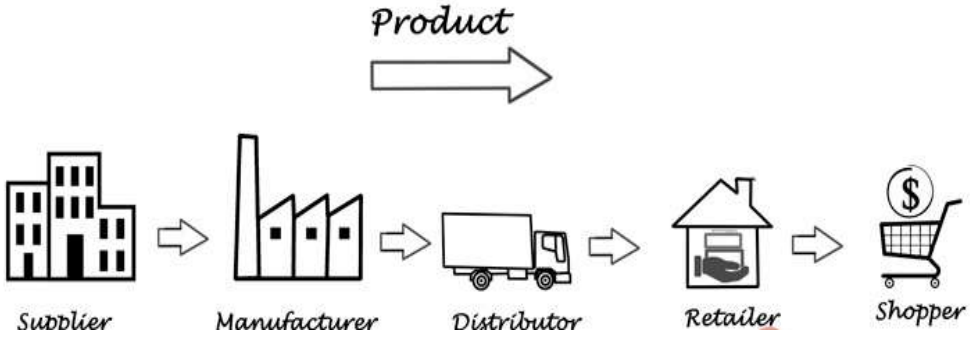
La estructura productiva de la cadena de algodón – textil – confecciones comienza con el cultivo de algodón y la elaboración de fibras manufacturadas, continúa con la fabricación de la hilaza, el acabado y la confección de prendas, y finaliza con la venta y comercialización del producto terminado.

Los eslabones iniciales de la cadena están directamente relacionados con el sector agropecuario, a partir de la demanda de fibras de origen natural como el algodón y la lana, el lino, el yute y el fique, y con la industria petroquímica, de la cual consume fibras sintéticas como el nailon y el poliéster.

Aunque los productos característicos son los hilados y los tejidos para la confección de prendas de vestir, artículos para el hogar, esta cadena también incluye la producción de fibras técnicas utilizadas por otras industrias como por ejemplo, los textiles para empaque, las fibras para revestimiento, las alfombras y los geotextiles, entre otros.
La fabricación de este tipo de productos utiliza como materia prima fibras sintéticas e inorgánicas como el vidrio, el metal, el carbón, la cerámica y el asbesto.



Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos bienes a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.



1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

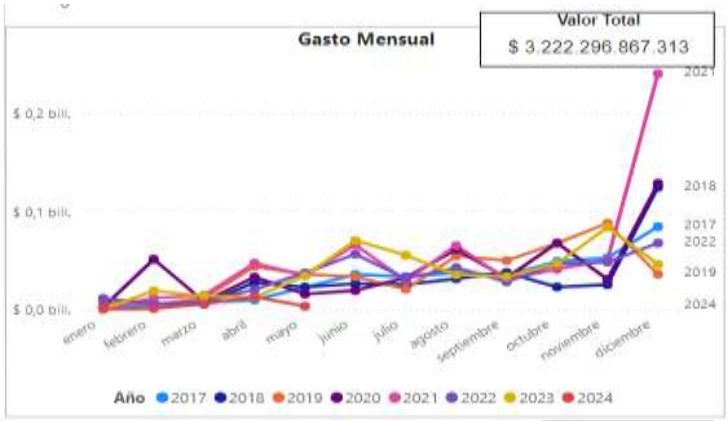
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

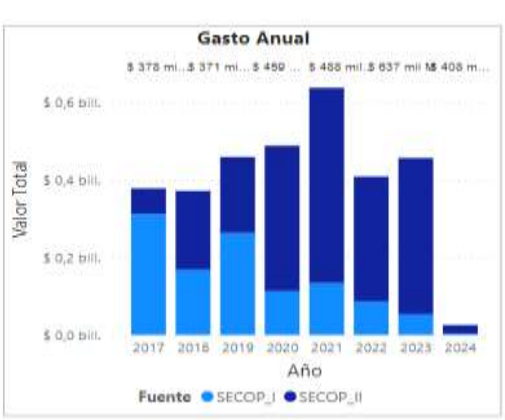
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

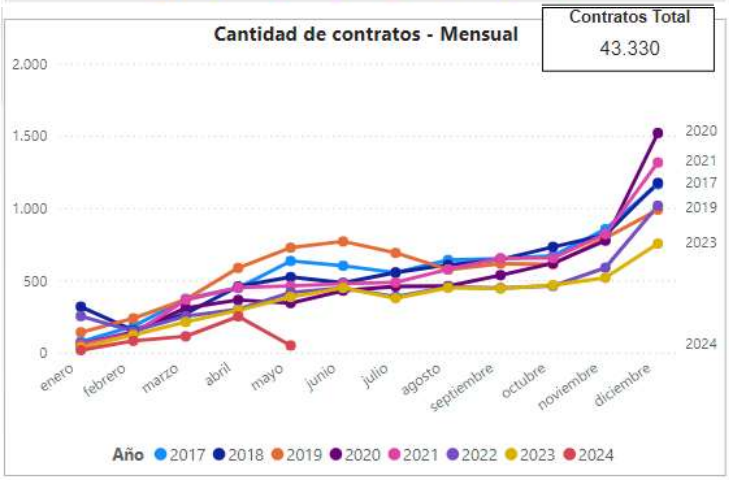
Tal como se evidencia en el numeral 1 "Antecedentes", del presente estudio previo, se observa como Entidades del Estado desarrollan sus procesos para contratar los bienes requeridos, así mismo en las anteriores vigencias, se realizó la contratación para el mismo objeto contractual.

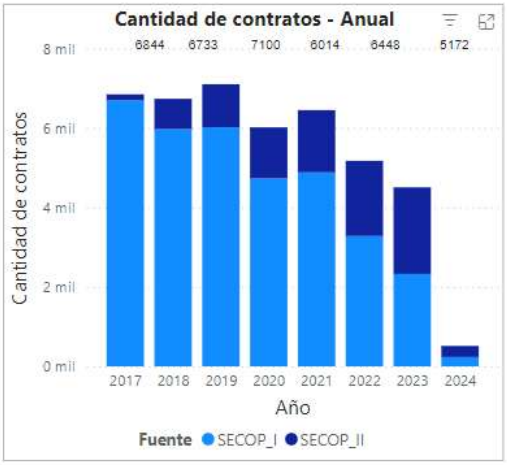
A continuación, se utilizó el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE, para analizar la demanda realizando un filtro, como a continuación se relaciona:

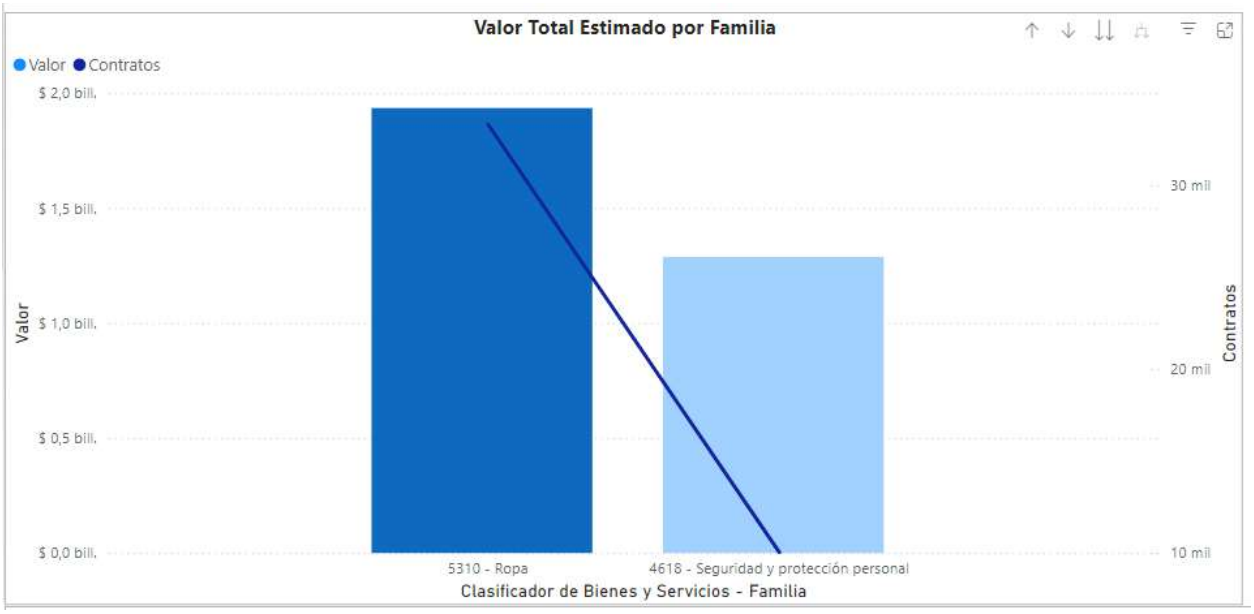
Código UNSPCSC: 46181504 Guantes de protección – 53102102 Overoles o monos para hombres
Año: 01/01/2017 hasta 20/08/2024
Plataforma: SECOP II
Modalidad: Competitiva



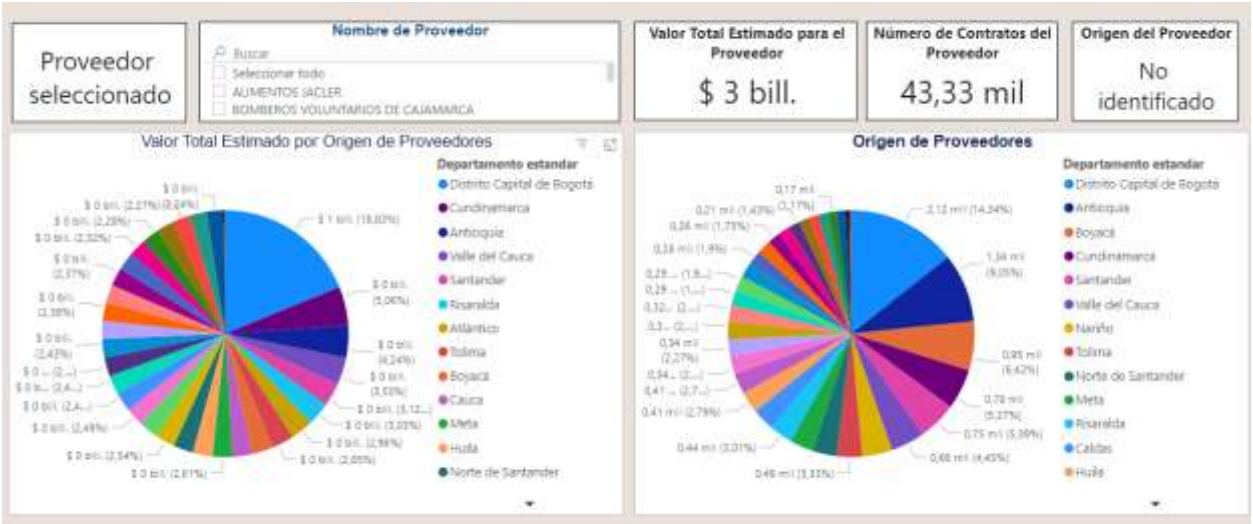








Así mismo en este análisis se observa que el valor estimado de los contrato según el clasificador de bienes para el código 5310 es por2,0 billones y en el código 4618 aproximaa la suma de 1,0 billones.



Así mismo en este análisis se observa que el origen de los proveedores, el 2,12 millones es decir el 14,34% se encuentra ubicados en el Distrito capital de Bogota.



Así mismo en este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la Selección abreviada por subasta inversa, enmarcada por la cuantía de los procesos, determinando con esto que la mayoría de productos relacionados con el clasificador de bienes y servicios para el suministro del presente proceso corresponden a elementos de características técnicas uniformes, así las cosas en el presente proceso se determina la modalidad de selección por la cuantía de los recursos presupuestales asignados.

De acuerdo con el MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO DE CCE, se puede ver que en el mercado nacional existen variedad de empresas cuyo objeto social y actividades económicas están relacionadas al suministro del bien objeto del presente proceso, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso contractual.

ANÁLISIS CONCLUYENTE

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

De igual forma se resalta que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 2 establece que "La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación."

Así mismo, teniendo en cuenta el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-03, el cual establece en la capacidad financiera que "la Entidad Estatal puede (discrecionalmente) exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

Por lo anterior, la entidad estatal en su facultad de decidir o no sobre la exigencia de capacidad financiera, y teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, así como las demás condiciones de este establece que no se solicitará capacidad financiera para los proveedores.

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, «Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones». Concretamente, el artículo 3 ibidem, el cual adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó los criterios diferenciales para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres.

Por un lado, los criterios diferenciales en favor de emprendimientos y empresas de mujeres incluidos en el Decreto 1860 de 2021 únicamente se aplicarán a los proponentes que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 ibidem dispuso reglas objetivas que garantizan una aplicación uniforme de los criterios diferenciales a favor de los emprendimientos y empresas de mujeres, los cuales se concretan en requisitos habilitantes diferenciales.

"En determinado caso, para limitar un Proceso de Contratación a Mipymes territoriales la Entidad Estatal debe tener en cuenta que se cumplan necesariamente 3 supuestos. Los dos primeros se encuentran establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipymes manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres MiPymes domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional. Por lo tanto, La aplicación y limitación del Proceso de Contratación en ninguno de los dos casos (limitación nacional o territorial) es facultativo de la Entidad Estatal, si se cumplen los supuestos para cada uno deberá aplicarse las normas en cuestión". (concepto Colombia Compra eficiente). Consecuentemente se aplicará el criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres respecto a la experiencia a acreditar

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 del 2015, las entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipymes domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector. Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía donde el criterio de selección corresponde al menor valor, no se establecerán puntajes adicionales; sin embargo, teniendo en cuenta que se determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de la experiencia.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO O ACEPTACIÓN DE OFERTA A CELEBRAR

3.1 OBJETO POR CONTRATAR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025

3.1.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación será una aceptación de oferta, la cual se ejecutará mediante una COMPRAVENTA.

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

"Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:

RELACIÓN BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
1	2823610	**OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES:** TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UNIDAD	0	1	46181509
2	2823610	**OVEROL ENTERIZO:** IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340/03EN ISO 11611/07(A1-A2 CLASE 1) EN 1149-5/08 EN ISO 11612/08 (A1 - A2 - B1 - C1). IEC 61482-2/009	UNIDAD	0	1	46181503
3	2823803	**GUANTES LARGOS IMPERMEABLES:** GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UNIDAD	0	1	46181504
	2823803	**GUANTES MULTIFLEX:** GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	UNIDAD	0	1	46181504

NOTA: este proceso se ejecutará bajo la conducta de compraventa, en donde el supervisor del contrato priorizara los recursos de acuerdo con la necesidad requerida al momento de la adjudicación del contrato el comité técnico y el supervisor ajustaran cantidades hasta agotar el presupuesto oficial.

3.2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. En consecuencia, el oferente deberá diligenciar los siguientes requisitos conforme a las indicaciones y presentará los soportes que certifiquen la información solicitada, según se describa, así:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento por parte de quien se encuentre interesado en resultar adjudicatario del presente proceso de selección:

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	Realizar el cambio de los bienes que resulten de mala calidad, averiados, y en general en condiciones no aptas, sin costo alguno para la entidad en un tiempo de CINCO (5) días hábiles, a partir de la notificación por parte del supervisor del contrato.
2	Cuando se realicen requerimientos por parte del supervisor sobre entrega y/ o reclamo sobre la calidad y correcto funcionamiento de los bienes se debe hacer la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y previa coordinación con el supervisor del contrato.
3	Garantizar la entrega de los Bienes, donde lo indique el BASPC 19
4	El proponente se compromete a entregar productos debidamente empacados y rotulados con estado Nuevo
5	El proponente deberá cumplir con la normatividad vigente en referente a ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL.

NOTA: LOS ANTERIORES REQUISITOS DEBERÁ CERTIFICARLOS JUNTO CON SU OFERTA MEDIANTE DOCUMENTO INDEPENDIENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE SER EL CASO.

3.2.2 ORIGEN DE LOS BIENES

Los bienes objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional" ni a la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

GARANTÍA TÉCNICA

Para el proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica y el termino de respuesta en un mismo documento debidamente suscrito por el proponente.

Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, asumiendo la responsabilidad absoluta respecto de las reclamaciones que se deriven por defectos, inconsistencias, errores, omisiones, inexactitudes o cualquiera otro.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente debe certificar que en caso que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del bien dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO JUNTO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

- El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación "DIRECTIVA 034 del 19 de noviembre de 2018, quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen. (nombre fabricante, ficha técnica, número telefónico fabricante y demás disposiciones establecidas en la directiva)

- El futuro contratista deberá entregar a información a la Entidad contratante, a través del supervisor del contrato, es decir la obligación será exigible una vez se inicie la ejecución contractual.

NORMATIVIDAD SOBRE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art.

10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificada por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional. Y demás normas complementarias y concordantes y demás normas complementarias y concordantes.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

En desarrollo de la normativa enunciada, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la invitación pública o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de distribución de riesgos que la misma propone.

3.4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MENOR CUANTIA EN LA ENTIDAD CONTRATANTE, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso no supera la mencionada cuantía, Toda vez que para la vigencia fiscal 2024. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía corresponde desde 40 hasta 150 SMMLV, esto es hasta el monto de $195.000.000,oo M/CTE. cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma P conforme comentario al interior del estudio previo.

3 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1621 del 30 diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025"., se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

Así mismo, mediante oficio de radicado N. 20257690015260053 de fecha 21 de enero de 2025 se solicitó la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.209.336,00),respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 2625 de fecha 24 de enero 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BASPC	$ 1.209.336,00
TOTAL				$ 1.209.336,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2625 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmrivas — MARIA JOSE RIVAS TRUJILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-065 — BATALLON DE A.S.P.C No 19
Fecha y Hora Sistema: 24/01/2025 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	2625	Fecha Registro:	2025-01-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-065 BATALLON DE A.S.P.C No. 19						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	1.209.336.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual.:	1.209.336.00	Saldo x Comprometer:	1.209.336.00	Vr. Bloqueado	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	2625	Fecha Registro:	2025-01-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	1.209.336.00	0.00	1.209.336.00	1.209.336.00	0.00

Objeto:	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19. VIGENCIA 2025

TE RIVAS TRUJILLO MARIA JOSE
JEFE DE PRESUPUESTO BASPC19

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en la plataforma transaccional del SECOP II.

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

4.1.1. ANALISIS DE LA OFERTA

El BASPC19, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.
b.
c. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Por lo anterior desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que el mercado existe empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los bienes a contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los bienes, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe entregar lo requerido.
Las empresas que compiten en este mercado se caracterizan por proveer los bienes solicitados de características similares a un consumidor final, estos bienes, se consiguen en un mercado amplio y no tienen restricciones en su adquisición.

En el acercamiento del análisis de mercado para este proceso en especial se proyecta la existencia de proveedores mayoristas y minoristas de orden regional y nacional, con capacidad de suministrar la necesidad requerida por la entidad, ofreciendo precios competitivos al consumidor final.

Es preciso anotar que tradicionalmente en este sector a nivel regional está integrado por pequeñas y medianas empresas.

a. Proveedores

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la prestación de servicio de pasajes terrestres, se tiene un segmento del mercado que podrá proveer el objeto a contratar, de acuerdo a la información extraída de la base de datos de SECOP II y del (RUES) con la Actividad económica CIIU equivalente a: G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico, G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.

Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección del domicilio
POLINYLON S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
MICRODENIER S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
ALLTEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
VITRAL TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
V&B TEXTIL SAS Y/O TRITEXTIL SAS Y/O MODATEMPO SAS Y7O TEXMARKET SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA

TEXDORAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
PRIMATELA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
STILOTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ART HOME TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
ACEITAR LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CI MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
JOHN URIBE E HIJOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
C.I. IBLU SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA DE PRENDAS TEXTILES S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
COMERTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	SANTANDER
MEGATEX SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
COMERCIALIZADORA DITEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
JEAN BLUE TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
MUNDIAL DE HILOS S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
PUMOTEX EU	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
FANTASY TRADING S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
FIBRATELA S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TOLIMA
FIBRANDINA SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	TOLIMA
TEXTILES Y NEGOIOS SA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
TEXTILES RISARALDA S.A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	RISARALDA
MEDICAL SUPPLIES CORP SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
COMERCIALIZADORA QUANTTO SA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
MI NORTE SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
FREUDENBERG	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
INDUSTRIA COLOMBIANA DEL DESCANSO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CHEVIOTTO TEXTIL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
TC IMPORTACIONES LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA
ALFONSOME S.A.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ATLANTICO
LA BODEGA TEXTIL RG SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
SCHONTHAL CI SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
RESTREPO Y CORREA S A	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.

VIVATEX S.A.S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA
CONSORCIO INTERNACIONAL TEXTIL S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
NOVELTEX S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	VALLE
COMERCIALIZADORA JUVACEK S.A.S.	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ATLANTICO
AUGUSTO MEJIA U Y COMPAÑIA EDUARDO MEJIA Z SUCESORES S. A. S	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
EXPLOTACIONES VMWM LTDA	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA
DARINTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	CUNDINAMARCA
PLASMAVALL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
IMPORTADORA TEXTIPEL SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
TEXTILES EL GATO SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ANTIOQUIA
MANTELTEX SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
CORISSIA TELAS SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	BOGOTA D.C.
IEXPOR SAS	G4641 - Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico	ATLANTICO
MODANOVA SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
SI S.A.S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	VALLE
LA TIENDA DE LAS TELAS S.A	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
INVERSIONES Y DISEÑOS NM S A S	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	ATLANTICO
TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	QUINDIO
TEXTICORP S.A.	G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.

4.1.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El MDN-ESMIC-BASPC19 cuenta con antecedentes tal como lo establece el numeral 1.1 del presente estudio previo, como se muestra a continuación, dichos valores fueron actualizados con el IPC general del año 2024 el cual es de 5,20%, con el fin de tener valor al año presente.

IPC	Diciembre			
	Variación Anual		Variación Mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	5,20	0,45	0,46

Fuente: DANE.

Igualmente, para la selección del mecanismo de análisis del mercado se tuvo en cuenta lo dispuesto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, 1.3.4. Estudio de mercado. En este numeral Colombia Compra Eficiente propone alguno de los siguientes mecanismos propuestos: Revisión de precios por solicitud de cotización, Revisión de bases de datos especializadas y Revisión de precios Históricos. Para el caso del presente proceso se escogió el mecanismo de análisis de precios históricos y precios de mercado.

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos de la vigencia 2023, en la ACEPTACION DE OFERTA No. 133-BASPC19-2024, adjudicada a la empresa CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS, con NIT 901717612 y SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA ya que el contrato que cumplen con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso, en los elementos que corresponden.

					HISTORICO		
					ACEPTACION DE OFERTA No133-BASPC19-2024 CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 901717612		
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO	VALOR HISTORICO AÑO 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	53102102	OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES: TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UN	1	95.800,00	5.364,80	**101.164,80**
2	53102102	OVEROL ENTERIZO: IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340 03EN ISO 11611 07 A1-A2 CLASE 1 EN 1149-5 08 EN ISO 11612 08 A1 - A2 - B1 - C1 . IEC 61482-2 009	UN	1	775.800,00	43.444,80	**819.244,80**
3	46181504	GUANTES LARGOS IMPERMEABLES: GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UN	1	49.500,00	2.772,00	**52.272,00**
4	46181504	GUANTES MULTIFLEX: GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	UN	1	8.500,00	476,00	**8.976,00**
TOTAL							**981.657,60**

4.2.2 PRECIOS DE MERCADO

La entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual la sección de planes de EL BASPC No 19, creo la solicitud COT-011-DOTACION PTAR-PTAP-BASPC19-2025, a proveedores a través de la plataforma SECOP II, como lo demuestra el siguiente pantallazo:



Para la realización del presente estudio económico, se tuvieron en cuenta las dos (02) cotizaciones recibidas y avaladas por el comité técnico, toda vez que las mismas preservan las condiciones técnicas exigidas por la

.

AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante documento de fecha 3 de marzo del 2025 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

ESPACIO EN BLANCO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

Bogotá, 3 de Marzo de 2025

Señor Coronel
Coronel CR MELTON FERNANDO MONROY FRANCO
Subdirector Escuela Militar- ESMIC
Gerente de proyecto
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval Cotizaciones

Verificación de las especificaciones técnicas en las cotizaciones de las firmas participantes en el ESTUDIO PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **115-BASPC19-2025**, CUYO OBJETO ES **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"**

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo con la normatividad vigente. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa dependencia informando lo siguiente:

No.	EMPRESA	NIT	COTIZACIÓN		VALOR COTIZACION	CONCEPTO TÉCNICO
			FECHA RECEPCIÓN	MEDIO		
1	SUMATEC SAS	830.800.78 6-7	14-02-2025	SECOP II	$381.023	Se avala la cotización por cumplir con las normas técnicas descritas en la solicitud
2	INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S	900.594.63 4-8	18/02/2025	SECOP II	$957.712	Se avala la cotización por cumplir con las normas técnicas descritas en la solicitud.

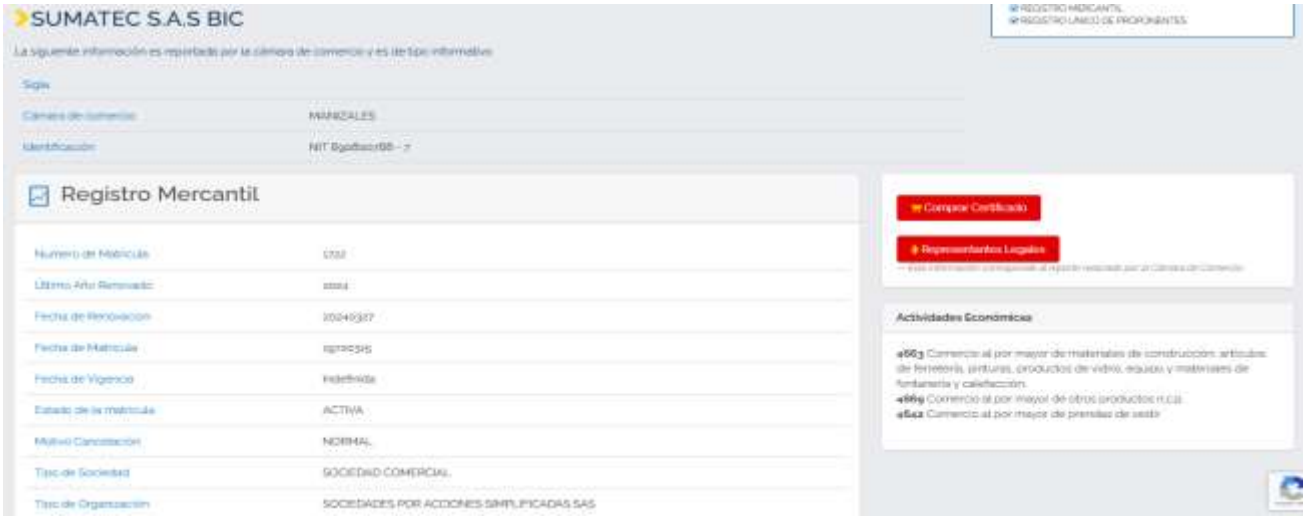
Cordialmente,

TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA
Comité técnico estructurador

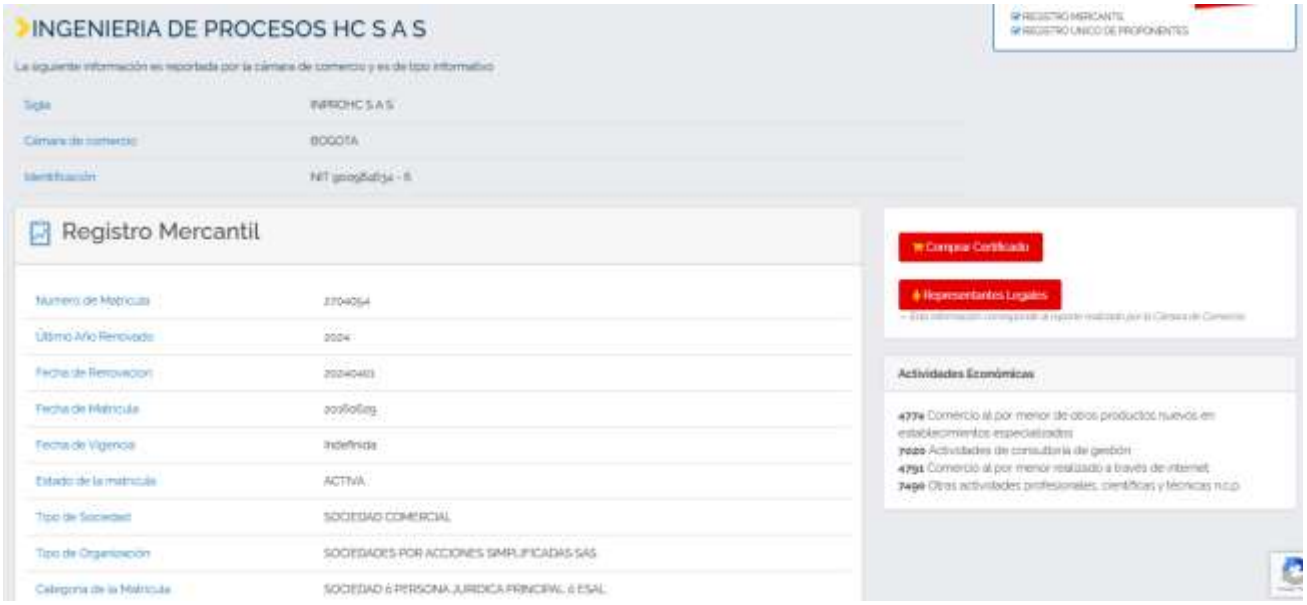
PATRIA HONOR LEALTAD
Dirección de la Unidad Calle 80 N° 38- 00
Cundinamarca , Bogotá D.C
Correo electrónico de la unidad – contratacionba319@yahoo.com

Las empresas se encuentran legalmente constituidas y su objeto social les permite comercializar o distribuir los bienes requeridos por el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 19. Las empresas cotizantes se consultaron en el RUES ASÍ:

SUMATEC SAS
NIT. 890800788-7



INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S
NIT. 900984634 - 6



4.1.1 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por el BATALLÓN DE ASPC No. 19, para la contratación de los servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 119-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

					HISTORICO			Cotización 1		Cotización 2	
					ACEPTACION DE OFERTA No133-BASPC19-2024 CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS SAS NIT 901717612			SUMATEC S.A.S. NIT. 890.800.788-7		INGENIERIA DE PROCESOS HC S.A.S NIT.900.984.634-6	
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR HISTORICO	VALOR HISTORICO AÑO 2023	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)											
1	53102102	OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES: TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UN	1	95.800,00	5.364,80	**101.164,80**	**86.632,00**	**86.632,00**	**104.720,00**	**104.720,00**

2	53102102	OVEROL ENTERIZO: IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340 03EN ISO 11611 07 A1-A2 CLASE 1 EN 1149-5 08 EN ISO 11612 08 A1 - A2 - B1 - C1 . IEC 61482-2 009	UN	1	775.800,00	43.444,80	**819.244,80**	**262.990,00**	**262.990,00**	**666.400,00**	**666.400,00**
3	46181504	GUANTES LARGOS IMPERMEABLES: GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UN	1	49.500,00	2.772,00	**52.272,00**	**20.030,08**	**20.030,08**	**161.840,00**	**161.840,00**
4	46181504	GUANTES MULTIFLEX: GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS	UN	1	8.500,00	476,00	**8.976,00**	**11.370,45**	**11.370,45**	**24.752,00**	**24.752,00**

		RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN									
TOTAL							**981.657,60**	**381.022,53**	**381.022,53**	**957.712,00**	**957.712,00**

4.1.2 MÉTODOS DE ANÁLISIS

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador y los precios históricos, y que hicieron parte del análisis de las cotizaciones; tomando como referencia los valores unitarios presentados en las cotizaciones, de acuerdo al análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado y teniendo como referencia los precios históricos actualizados, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra –Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué; el porcentaje de dispersión se encuentra en algunos de los elementos una variación significativa, en cuanto a los precios históricos, por lo que el criterio de selección del precio unitario de referencia será:

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 20,57% se establece como criterio LA MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central

Cuando la dispersión de los datos es menor al 20,57% se establece como criterio EL MENOR VALOR entre los precios cotizados, debido a que esta herramienta es una medida de tendencia central.

CONTINUACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 119-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EN SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA OPERADOR DE LA PTAR BASPC19, PARA LA VIGENCIA 2025"

					CRITERIOS Y FORMULAS ESTADISTICAS					
ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR COTIZADO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	% DISPERSION
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
1	53102102	OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES: TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UN	1	86.632,00	97.506,00	101.165,00	97.181,00	7.459,00	7,68%
2	53102102	OVEROL ENTERIZO: IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340 03EN ISO 11611 07 A1-A2 CLASE 1 EN 1149-5 08 EN ISO 11612 08 A1 - A2 - B1 - C1 . IEC 61482-2 009	UN	1	262.990,00	582.878,00	666.400,00	523.636,00	184.305,00	25,20%
3	46181504	GUANTES LARGOS IMPERMEABLES: GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UN	1	20.030,00	107.056,00	107.056,00	91.977,00	50.874,00	35,31%
4	46181504	GUANTES MULTIFLEX: GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	UN	1	8.976,00	15.033,00	11.370,00	13.619,00	3.283,00	24,11%
TOTAL					**378.628,00**	**773.464,00**	**957.712,00**	**710.202,00**	**245.921,00**	**20,57%**

4.1.3 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	VALOR TOTAL	CONCEPTO VALOR DE REFERENCIA
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
1	53102102	OVEROL ENTERIZO ANTIFLUIDO PARA AGUAS RESIDUALES: TRAJE DE SEGURIDAD TIPO BIOSEGURIDAD ANTI FLUIDO: CAPUCHA INTEGRADA AJUSTABLE DISEÑADA PARA RODEAR PERFECTAMENTE UN RESPIRADOR DE CARA COMPLETA, PUÑOS Y TOBILLOS ELÁSTICOS, COSTURAS INTERCALADAS RESISTENTES AL ESTIRAMIENTO.CIERRE QUE SE EXTIENDE HASTA EL MENTÓN PARA CUBRIR COMPLETAMENTE EL CUELLO, CREMALLERA AL FRENTE, ELÁSTICO EN PUÑOS Y TOBILLOS. QUÍMICA Y BIOLÓGICAMENTE INERTE, ANTIESTÁTICO. (NTC 4532)	UN	1	86.632,00	86.632,00	MENOR VALOR
2	53102102	OVEROL ENTERIZO: IGNIFUGO VERDE OSCURO OVEROL EN DRIL IGNIFLIGO CREMALLERA CENTRAL DE ACONDICIONAMIENTO DOBLE GARANTÍA Y CERTIFICADOS MODELO OVEIGO COLOR VERDE OSCURO NORMAS EN 340 03EN ISO 11611 07 A1-A2 CLASE 1 EN 1149-5 08 EN ISO 11612 08 A1 - A2 - B1 - C1 . IEC 61482-2 009	UN	1	523.636,00	523.636,00	MEDIA GEOMETRICA
3	46181504	GUANTES LARGOS IMPERMEABLES: GUANTES DE TRABAJO DE PVC EXTRALARGOS RESISTENTES A LOS QUÍMICOS, DE 28 PULGADAS, FORRO DE ALGODÓN SUAVE Y CÁLIDO, IMPERMEABLE, A PRUEBA DE ACEITE, RESISTENTE A ÁCIDOS Y ALCALINOS FUERTES.	UN	1	91.977,00	91.977,00	MEDIA GEOMETRICA
4	46181504	GUANTES MULTIFLEX: GUANTE MULTIFLEX LATEX DE ALTA RESISTENCIA AL DESGARRO, INCORPORA LA MÁS ALTA TECNOLOGÍA PARA BRINDAR PROTECCIÓN. IDEAL EN ACTIVIDADES DE LA INDUSTRIA COMO FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, ENSAMBLAJE, TRABAJOS EN BODEGA Y TRABAJOS RELACIONADOS CON OPERACIONES LOGÍSTICAS, MANIPULACIÓN DE MADERA E INDUSTRIA EN GENERAL. GRACIAS A SU TEJIDO CON RECUBRIMIENTO DE LÁTEX, BRINDA MAYOR AGARRE, RESISTENCIA A LA ABRASIÓN	UN	1	8.976,00	8.976,00	MENOR VALOR
TOTAL					**711.221,00**	**711.221,00**	

NOTA: este proceso se ejecutará bajo la conducta de compraventa, en donde el supervisor del contrato priorizara los recursos de acuerdo con la necesidad requerida al momento de la adjudicación del contrato el comité técnico y el supervisor ajustaran cantidades hasta agotar el presupuesto oficial.

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a un valor de respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No.11724 del 13 de noviembre de 2024 todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso.

- En la pregunta del valor de la oferta económica, el oferente deberá diligenciar el valor total del CDP es decir de UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.209.336,00). Esta pregunta cuenta para efectos de determinar el valor total del contrato.

- Esta pregunta cuenta para efectos de determinar el valor total del contrato.

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, inclusive las cantidades cero (CUANDO APLIQUE), de los servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II, formulario propuesta económica y pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 2: La propuesta económica deberá diligenciase de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II (numeral 3 – cuestionario) en las preguntas económicas correspondientes a listado de precios como se describe a continuación:

- En la lista de precios unitarios, el oferente deberá relacionar el valor unitario de los ítems de acuerdo a lo solicitado por la entidad incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que se generen en los servicios de la lista de precios. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria. Esta pregunta cuenta para efectos de determinar la oferta de menor valor, ya que se determinará por la sumatoria de los valores unitarios ofertados

- NOTA 3: En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL BASPC No 19 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado su oferta.

NOTA 7: Para la ejecución de oferta resultante del presente proceso, el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del supervisor del contrato, quien debe basarse en los precios establecidos en el contrato, hasta agotar el presupuesto oficial mediante CDP. En el control que realiza el supervisor del contrato, debe fiscalizar los requerimientos teniendo en cuenta la asignación de cada uno de los rubros que amparan el proceso.

NOTA 8: PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato. tener en cuenta los diferentes costos, impuestos, contribuciones y tarifas en los precios de referencia.

4.2.3 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico estructurador NO realizara cubrimiento de la necesidad toda vez que este proceso se ejecutará bajo la conducta de compraventa, en donde el supervisor del contrato priorizara los recursos de acuerdo con la necesidad requerida al momento de la adjudicación del contrato con el comité técnico y el supervisor ajustaran cantidades hasta agotar el presupuesto oficial.

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 2 del Decreto 1860 de 2021, se verificarán los requisitos habilitantes del proponente que oferte el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los requisitos habilitantes se detallarán en la correspondiente invitación pública, los que serán objeto de evaluación y verificación de las propuestas, la cual comprende:

Evaluación del menor precio.
La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN-ESMIC-BASPC19 realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-ESMIC-BASPC19 requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

5.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

5.1.1. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato):

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19), atendiendo lo establecido en la Ley 1150 del año 2.007, en su Artículo 12 y sus Parágrafos: 1 al 3 << Modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 >>, en concordancia con lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.5.2., en especial sus numerales 3 y 4 y los Artículos: 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificados por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >>, LIMITARÁ el presente proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Mínima Cuantía para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo". Tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 del año 2.000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 del año 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

C) El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 (BASPC19). deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes.

Dicha solicitud deberá ser presentada en el término de: UN (1) DIA HÁBIL, establecido para ello en el respectivo cronograma del proceso contractual, tal como lo dispone el Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a MIPYMES:
Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 60 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 del año 2.007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipymes.

Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipymes, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

- El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

- El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):
Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 del año 1.993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipymes. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral: 2.3.4: Literales: A al E de la presente Invitación Publica. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:
El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19 BASPC19, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.
Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.
Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> Parágrafo 3; recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

6. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

FORMULARIO "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES"

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia, diligenciando el Formulario No. 7 anexando como MINIMO UNA (01) certificaciones y/o contratos ejecutados recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos (allegando acta de liquidación) cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

- Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga servicios iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al (100%) del presupuesto oficial asignado.

<u>El oferente para acreditar su experiencia deberá tener presente lo siguiente:</u>

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
3. No se aceptan auto certificaciones.
4. La experiencia acreditada debe tener relación directa con los servicios a adquirir que se señalan en el formulario de especificaciones técnicas de la Invitación Pública
5. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
6. Cualquiera de los documentos con los que se acredite la experiencia deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: El MDN– BASPC19 se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Nota 5: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 6: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida

7. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la presente invitación pública, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA" en donde se debe evidenciar contratos públicos y/o privados terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que hayan contenido la ejecución de OBJETOS IGUALES O SIMILARES al presente proceso, cuya cuantía sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del presente proceso.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto estimado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los parámetros o descripciones que se señalan en el formulario 6 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos exigidos para la acreditación de experiencia habilitante previstos en el numeral anterior.

8. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de proponentes plurales la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en esta invitación pública.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita (Formulario No. 6), corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El MDN- BASPC19 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: Para la acreditación de la experiencia detallada en este numeral, aplican las mismas condiciones detalladas en el numeral 3.2.3. en lo que corresponda.

Nota 2. Cuando los contratos que se aporte para la experiencia hayan sido ejecutados por un Consorcio y/o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia el porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal del oferente que está participando en el presente proceso.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o	Cambio de régimen político	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	En el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
2	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Politicos	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeación	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias	Nuevas obligaciones para las partes	2	2	4	BAJO	Contratista	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	1	1	2	ACEPTABLE	Sí	OFERENTE	Etapa Planeación - Ejecución	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificado cronograma d ejecución	Mensual como indique el cronograma

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución	Riesgo de la naturales	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento o parálisis del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	2	1	3	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Ejecución del contrato	El acta de recibo de satisfacción y acta de liquidación	Verificación en estudio previo / Evaluación de los oferentes	Mensual como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	Categoría	¿a quién se le	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del	responsable por	fecha estimada en	fecha estimada en	monitoreo y revisión	
													Probabilid	impacto	valoración	Categoría					¿cómo se	periodicid
1	ESPECIFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	TECNICO L	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES y/o SERVICIOS QUE NO CORRESPONDAN A LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL PROCESO	DEVOLUCIÓN DEL MATERIAL A RECIBIR RETARDARÍA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SE ESTABLECIO UN PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	ENTIDAD	ETAPA DE EJECUCIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS	RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y PRUEBAS DE BIENES	VERIFICANDO LOS BIENES RECIBIDOS CON UN [illegible]	EJECUCIÓN

N	Clase	fuente	etapa	tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoración	Categoria	¿a quién se le	tratamiento/control a ser implementado	impacto después del tratamiento				¿afecta la	responsable por	fecha estimada en	fecha estimada en	monitoreo y revisión	
													Probabilid	impacto	valoración	Categoria					¿cómo se	periodicid
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	TECNICO	RIESGOS DERIVADOS QUE IMPIDAN LAS ENTREGAS OPORTUNAS DE LOS BIENES EN EL TIEMPO ESTIPULADO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA PARA LA EJECUCIÒN DEL CONTRATO	LO MÁS PROBABLE ES QUE LAS UNIDADES QUEDARÍAN CON UNA CAPACIDAD LIMITADA DE MANIOBRADO QUE NO POSEEN LOS MEDIOS NECESARIOS	4	4	8	ALTO	CONTRATISTA	SE SOLICITO UN CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	1	1	2	ACEPTABLE	NO	CONTRATISTA	ETAPA DE EJECUCIÓN	HASTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
3	ESPECIFICO	EXTERNO	OPERACIONAL	EJECUCIÓN	QUE NO SE PONGA A PUNTO Y/O EN FUNCIONAMIENTO ALGUNO DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR FALTA DE ALGÚN ELEMENTO Y /O COMPONENTE QUE NO SE HAYA TENIDO EN CUENTA EN LA PLANEACIÓN	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .	2	1	3	BAJO	CONTRATISTA	REVISIÓN JUICIOSA DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO	1	1	3	ACEPTABLE	SÍ	ENTIDAD	ETAPA SUPERVISIÓN	CONCEPTO DEL TÉCNICO EVALUADOR (CUMPLE O NO	EL SUPERVISOR REALIZARA VERIFICACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ASIGNADO Y PRESENTADA	EJECUCIÓN.

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	1	1	3
IMPACTO		1	2	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	3	2	4
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITAORIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2

	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y EL FUTURO CONTRATO.

Con el fin de no generar duplicidad de información, las garantías que se exigirán para el presente proceso serán las establecidas en el acápite GARANTÍAS DEL CONTRATO establecido en el ANEXO A LA INVITACION PUBLICA

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

a) PLAZO DE EJECUCIÓN

Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta el 15 DE DICIEMBRE 2025 y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.

b) LUGAR DE ENTREGA

Los bienes requeridos en el presente proceso serán recepcionados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19 ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución.

c) VALOR

El valor del contrato será ajustado en la adjudicación del proceso de acuerdo con las cantidades establecidas por el comité técnico evaluador, sin sobrepasar el valor total del presupuesto es decir UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 1.209.336,00)

d) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, a través de UN ÚNICO PAGO dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

e) VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

f) MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

13. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP-II

Siguiendo instrucciones emitidas por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, según PROTOCOLO DE INDOSPONIBILIDAD SECOP-II, Código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, en el punto No. 5 Recomendaciones, establece que ante una indisponibilidad del SECOP II. Para crear o enviar su oferta, manifestar interés, visualizar adendas y demás procedimientos inherentes al proceso, tanto el contratista como la Entidad contratante, deberán estar pendientes del enlace https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/node/135, comunicándose a la mesa de servicio y diligenciando el formulario soporte, que se encuentra en el siguiente enlace: https://www.colombiacompraeficiente.gov.co/soporte/formulario-de-soporte , y de manera simultánea, remitirse al correo de la institución: contratacionbas19@yahoo.com

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CORONEL MILTON FERNANDO MONRROY FRANCO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE. ANDREA DEL PILAR QUINTANA
Comité técnico estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CINDY PAOLA CARRILLO LOPEZ
Comité Económico - Financiero Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Jurídico Estructurador